

Rad No. 26-240-128025

Barranquilla, 12/06/2026

Señor(a)
 DUBIS POLO
 Calle 22a No. 2a - 20
 Rodadero (Mag)

Contrato: 4166075

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 23 de mayo de 2026, sin embargo, teniendo en cuenta que fue presentada en sábado, se toma como presentada el siguiente día hábil, es decir, el día 25 de mayo de 2026 radicada bajo Interacción No 241251637, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 22A No. 2A - 20 De Rodadero nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de abril de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre el mes de mayo de 2026.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de abril de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. H-7192915 tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Abr-26	7278		7261		0.9937		17
May-26	7317		7278		0.9901		38

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses de abril y mayo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 28 de mayo de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica en la que se realiza prueba de hermeticidad y no mostro variaciones, se evidencia el medidor en buen estado.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. H-7192915, presentaba una lectura de 7325 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde y progresiva con la anotada en la facturación de mayo de 2026.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo de los meses de abril y mayo de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por

ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$40.122,00 por concepto de consumo facturado, registrado en la factura del mes mayo de 2026, hasta agotar la actuación administrativa.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS014/73
241251637